

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-0123**

San Salvador, a las trece horas del día miércoles doce de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0123**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado, por parte de _____ Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ *Por medio de la presente, solicito copia certificada de mi expediente laboral; desde el 1 de enero de 2009 hasta el 15 de febrero del 2015. Yo labore en el MAR, desde el 3 de diciembre de 2005 hasta el 15 de febrero de 2015 (fecha en que presenté mi renuncia). Agradeciendo la atención que brinde a la presente,*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la **Dirección General Administrativa /Unidad de Talento Humano (DAD/UTH)** de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

- ✓ La Dirección antes citada (DAD/UTH) envió la información solicitada en fotocopia certificada el cual consta de 331 folios y esta Unidad resuelve, **notificar** a solicitante vía correo electrónico, invitándole a presentarse personalmente en horas hábiles a estas oficinas a recoger el documento en mención.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM